

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 350 -2024-OGAF**

Pisco302 de Octubre del 2024

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 0010301-2024, promovido por el trabajador municipal Wilfredo Eduardo Sotil Hernández, mediante el cual solicita aplicación de Bonificación por responsabilidad directa.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente Administrativo N° 0010301-2024, el trabajador municipal Wilfredo Eduardo Sotil Hernández, solicita aplicación de Bonificación por responsabilidad directa.

Qué, mediante Informe N° 249-2024-MPP-OGAF-UP-ACE, el Jefe del Área de Control y Escalafón informa que el citado servidor, fue nombrado con Resolución N° 566-2019-MPP-ALC, por lo que su básico de acuerdo a la Resolución Directoral N° 130-2024-MPP-OGAF de fecha 04 de Abril 2024, por lo cual se le otorga una remuneración básica de s/. 450.00 soles, y que con Resolución Directoral N° 058-2019-OGAF-MPP se le reconoce una bonificación del 30% del haber básico, por concepto de responsabilidad directiva, mientras dure su designación al cargo.

Qué, con Informe N° 224-2024-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefatura del Área de Remuneraciones hace de conocimiento que mediante Resolución Directoral N° 058-2019-OGAF-MPP, se le otorga una bonificación del 30% del haber básico por concepto de Responsabilidad Directiva, a todos los servidores municipales, que vengan ocupando cargos de Jefes de Unidades, Áreas o Departamento; que de la revisión de la Boleta de Pago se consta que en el mes de Marzo 2024, el citado servidor tenía un haber básico de s/. s/. 0.02 soles, y desde el mes de Abril 2024, se le ha considerado el monto de s/. 450.00 soles, conforme se dispone en la Resolución Directoral N° 130-2024-MPP-OGAF, correspondiéndole la suma de s/. 135.01 soles.

Qué, con Informe N° 382-2023-MPP-OGAF-UP, el Jefe de la Unidad de Personal hace conocer que según informe precedente, es aplicable el porcentaje del 30% como Bonificación por Responsabilidad Directa ( 30 % ) al servidor municipal Wilfredo Eduardo Sotil Hernández.



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 350 -2023-OGAF**

Qué, mediante Informe Legal N° 02318-2024-MPP/OGAJ, el Asesor Jurídico, indica que el objeto del presente informe legal, es evaluar la solicitud de pago por responsabilidad directiva al administrado, quien desempeña el cargo de Jefe de la División de Limpieza Pública, indicando que es un servidor nombrado con Resolución N° 566-2019-MPP-ALC, de los informes que preceden las Jefaturas de las Áreas de Control y Escalafón, de Remuneraciones y de la Unidad de Personal se indican que corresponde la aplicación de la bonificación por responsabilidad directa, se constatándose que a partir del mes de Abril 2024 se le viene aplicando el 30% de su haber básico en su Boleta de Pago.

Qué, por lo expuesto Asesoría Jurídica considera que resulta atendible la petición del servidor municipal Wilfredo Eduardo Sotil Hernández, al verificarse que efectivamente desempeña el cargo de Jefe de la División de Limpieza Pública, conforme se dispone en la resolución Directoral N° 058-2024-OGAF de fecha 15 de Febrero 2019 y a la Resolución Directoral N° 130-2024-MPP-OGAF, correspondiéndole la suma de s/. 135.01 soles por responsabilidad directa.

Que, el Principio de Legalidad contenido en el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, es un principio Fundamental del Derecho Público una regla de oro por la que todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas de tal manera que los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente citado por la Ley.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** DECLARAR PROCEDENTE la petición formulada por el servidor municipal don WILFREDO EDUARDO SOTIL HERNÁNDEZ, mediante Exp. N° 00010301-2024.

**ARTICULO SEGUNDO.-** RECONOCER el monto de s/. 135.01 ( CIENTO TREINTICINCO y 01/100 ) soles, como Bonificación por Responsabilidad Directa, al servidor municipal Wilfredo Eduardo Sotil Hernández, designado como Jefe de la División de Limpieza Pública, por el periodo que dure su designación, según Informe N° 224-2024-MPP-OGAF/UP-AR, Informe N° 382-2023-MPP-OGAF-UP e Informe Legal N° 02318-2024-MPP/OGAJ

**ARTÍCULO TERCERO .-** ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**C. P. ABEL E. CASTRO HUARCAYA**  
DIRECTORA

